MINISTERIO DE ECONOMĪA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

6ª MOD RAE PELAGICOS IV REGION 2016

ASIGNA CUOTA IMPREVISTOS IV REGION LIUREL CUOTA RESIDUAL



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3727 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº 2698

VALPARAISO, 3 1 AGO. 2016

VISTO: Lo informado por la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura Región de Coquimbo mediante Oficio ORD./Nº 8126 de fecha 24 de agosto de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 10503-2016 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 228/2016, de fecha 25 de agosto de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 1174 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3727 de 2015 y Nº 675 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 675 de 2016, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación de la cuota para imprevistos, aprobados previamente por el Consejo Nacional de Pesca, disponiéndose que en el caso de cuotas asignadas por región, una vez agotada la cuota, ésta acrecentará la cuota artesanal correspondiente, distribuyéndose de igual forma que aquella contemplada para el Régimen Artesanal de Extracción.

Que para el caso de la pesquería de Jurel de la IV Región, se dispuso una cuota de imprevistos de 1.485 toneladas, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

Que el Director Regional de Pesca y Acuicultura Región de Coquimbo, mediante Oficio ORD. / Nº 8126 de fecha 24 de agosto de 2016, citado en Visto, ha informado de la suspensión de extracción de Jurel por parte de las embarcaciones de la flota residual del Régimen Artesanal de Extracción del mencionado recurso en la IV Región, por haberse completado la cuota asignada al año 2016.

Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 228/2016, ha recomendado asignar **441,535 toneladas de Jurel** a la cuota residual, conforme las proporciones establecidas en el marco del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en la IV Región, año 2016.

RESUELVO:

1.- Modifícase la letra B) del numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 3727 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de incrementar en **441,535 toneladas de Jurel** el monto asignado a la cuota residual del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, IV Región, año 2016.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÕTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RAUT SUNICO GALDAMES

Subsecretario de resca y Acuicultura

CGS/PIM

ON JURIDICA

TURIDICA

TURI